

**RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS  
“DESGRAVAMEN INDIVIDUAL”**

**CÓDIGO SBS  
VI2027400137**

**Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias**

**1. ¿Qué riesgos cubre?**

El presente contrato de seguro tiene por objeto pagar el saldo de la deuda contraída por el Asegurado con una Entidad Financiera, al momento del fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o enfermedad. Se considerará Fallecimiento cubierto bajo esta Póliza, a toda muerte natural o accidental que no esté expresamente excluida en el Artículo N° 6 de las Condiciones Generales. El detalle de la cobertura de Invalidez Total y Permanente por accidente o enfermedad y su determinación se encuentran en los Artículos N° 2 y N° 3 de las Condiciones Generales. Las coberturas, condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

**2. ¿Cuáles son las exclusiones?**

- a) Suicidio, intento de suicidio, automutilación, o heridas causadas a sí mismo o por terceros con su consentimiento, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente, salvo que ya hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.**
- b) Enfermedades preexistentes o Accidentes producidos con anterioridad al inicio de la póliza y que sean de conocimiento del Asegurado a la fecha de contratación del presente seguro. Así como, anomalías congénitas y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ella, y que sean de conocimiento del Asegurado a la fecha de**

**contratación del presente seguro, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por la Compañía, en caso corresponda. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.**

- c) Efectos de drogas o alucinógenos, así como cuando la muerte del Asegurado, en calidad de sujeto activo, suceda en caso de embriaguez o bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos que este haya sido administrado por prescripción médica. Cabe mencionar que el estado de embriaguez se considerará cuando el Asegurado, como sujeto activo, haya tenido más de 0.5 g/litro de alcohol en la sangre; estado que deberá ser calificado por la autoridad competente o por los exámenes médicos que se practiquen al Asegurado, según corresponda.**

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 6 del Condicionado General. Este seguro no es cubierto por La Compañía si fuese causado por alguna de dichas circunstancias.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

- 3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?**

El pago de prima estará a cargo del Contratante y se realizará a través de la Entidad Financiera hasta el término del periodo convenido consignado en las Condiciones Particulares.

La prima se encuentra detallada en el cronograma de pagos emitido por la Entidad Financiera anexo en las Condiciones Particulares de la póliza.

**4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?**

**Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar al Contratante dichos cambios, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 5 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto. La Compañía deberá proporcionar la documentación suficiente respecto de las modificaciones efectuadas al Contratante. La aprobación del Contratante deberá ser por escrito. La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.**

**5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?**

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N° 14 de las Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los Artículos N° 12 y N° 13, respectivamente, de las Condiciones Generales.

**6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para dar aviso del siniestro y presentar la solicitud de cobertura?**

El siniestro deberá ser comunicado a La Compañía o ante el Comercializador dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

En caso de siniestro, el Asegurado o sus herederos legales, según corresponda, deberán presentar en los Centros de Atención al Cliente de La Compañía o ante el Comercializador, los documentos probatorios detallados en el Artículo N° 15 de las Condiciones Generales.

**Centros de Atención al Cliente**

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 611-9230 Fax: 611-9255	Arequipa Av. Víctor Andrés Belaunde Mz. B Lote 3, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101	<i>Calle Los Dulantos N° 110, Urb. Santa Victoria, Chiclayo Central de Atención al Cliente (Chiclayo): 074-232512</i>
--	--	---

**7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?**

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, vía fax al 611-9255, acercándote a nuestra Central de Atención al Cliente, enviando un correo electrónico a [servicios@interseguro.com.pe](mailto:servicios@interseguro.com.pe) o ingresando a nuestra página web [www.interseguro.com.pe](http://www.interseguro.com.pe). La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

**8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias e instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias?**

a) Mecanismo de solución de controversias

- **Vía Judicial:** Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.
- incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

**b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias**

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Telefax: 421-0614).
- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

**Importante:**

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo